



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2022-432  
PROCESO : APREHENSIÓN  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO : ESMERALDA VEGA  
PROVIDENCIA : AUTO 11/08/2022- RECHAZA APREHENSIÓN

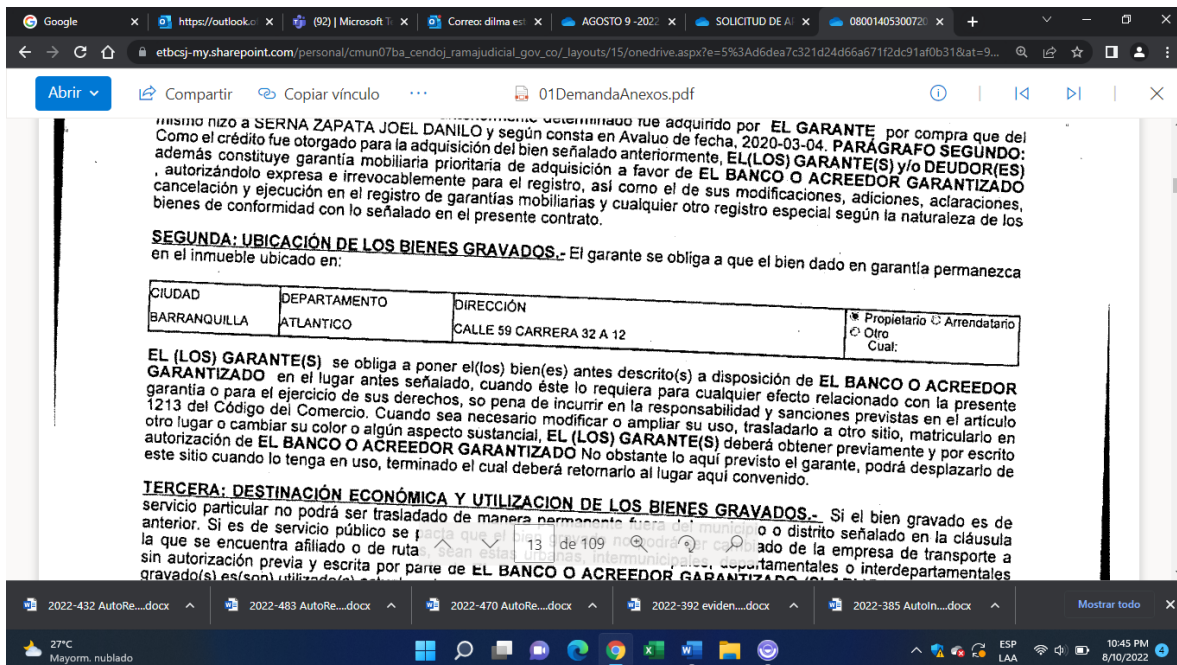
**INFORME SECRETARIAL.** - Señora Juez, paso a su Despacho la presente **SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA**, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 11 de 2022.

**CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES**  
Secretario

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Agosto once, (11) de dos mil veintidós (2022).**

**RADICADO : 2022-432**

Revisada la demanda de la referencia encuentra el Juzgado que debe inadmitirse a fin de que se aclare la dirección que se suministra del demandado en la demanda para recibir notificaciones y la señalada en la documentación que anexa, pues se dice en la demanda, que el deudor se notifica en: la calle 59 carrera 32 A – 12 de **Barranquilla**, y así mismo se señala en el contrato de prenda que el vehículo deberá permanecer en dicha dirección, como se observa a continuación:



RADICADO : 2022-432  
PROCESO : APREHENSIÓN  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO : ESMERALDA VEGA  
PROVIDENCIA : AUTO 11/08/2022- INADMITE DEMANDA

Sin embargo en el Formulario de Registro de Ejecución, se señala como dirección del demandado, la misma anotada en la demanda pero de la ciudad de **BOGOTA**, como se observa a continuación:

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN: 17/06/2022 15:00:48  
FOLIO ELECTRÓNICO: 2020031000046200

**A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR**

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 52426117				
Primer Apellido VEGA	Segundo Apellido	Primer Nombre ESMERALDA	Segundo Nombre	Sexo FEMENINO
País Colombia		Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA
Dirección CL 59 32 A-12 [[CALLE 59 CRA 32 A - 12]]				
Teléfono(s) fijo(s) 0		Teléfono(s) Celular 3044930012		Dirección Electrónica (Email) esm.vega57@gmail.com
Tipo de cliente				

Y Finalmente se aprecia que las comunicaciones o aviso al deudor se envió a dicha dirección, la calle 59 carrera 32 A – 12, en **BOGOTA**.

Barranquilla, 30 Junio del 2022

Señor(a):  
ESMERALDA VEGA  
[ESM.VEGA57@GMAIL.COM](mailto:ESM.VEGA57@GMAIL.COM)  
CALLE 59 No 32 A- 12 DE BOGOTA

**Referencia:** Ejecución de Garantía Mobiliaria/ Pago Directo obligación No. 555347791

Respetado(a) Señor(a) ESMERALDA VEGA

De conformidad con la comunicación enviada a su correo electrónico [ESM.VEGA57@GMAIL.COM](mailto:ESM.VEGA57@GMAIL.COM), el pasado 28 de JUNIO 2022, reiteramos que su crédito de vehículo No. 555347791 se encuentra en mora y como consecuencia de dicho

Como se puede ver, no existe claridad a donde pertenece la dirección suministrada, si a Barranquilla, o a Bogotá, por lo que deberá aclararse dicha falencia y acompañarse anexos exigidos por la ley, conforme la dirección correcta.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RADICADO : 2022-432  
PROCESO : APREHENSIÓN  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO : ESMERALDA VEGA  
PROVIDENCIA : AUTO 11/08/2022- INADMITE DEMANDA

**RESUELVE:**

INADMITIR, la demanda por el término de cinco, (05) días, a fin que la parte actora subsane la falencia señalada en la parte motiva, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZA**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8f562b5aa628056b6a857b09d164e7e33c37dae95518a0c1c398fe76ba02c6**

Documento generado en 11/08/2022 07:50:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**